

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Machalí, a de del año, entre el **Colegio Real de Carén**, representado legalmente por don Ariel Mauricio Aguilar Rojas, abogado, Cédula de Identidad N° 8.860.292-7, representante legal de la entidad sostenedora del colegio, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, comuna de Machalí, en lo sucesivo “**El Colegio**”, por una parte, y por la otra, don(ña)

....., Cédula Nacional de Identidad N°, domiciliado(a) en

....., comuna de

....., teléfono, en lo sucesivo “**El**

Apoderado Económico”, en representación de.....,

Cédula Nacional de Identidad N°, de su mismo domicilio.

Se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO: El Colegio Real de Carén es un establecimiento educacional particular, cuyo reconocimiento oficial ha sido otorgado mediante Resolución Exenta N° 915 de fecha 06 de julio del año 2012, emanada del Ministerio de Educación. Del mismo modo, y según lo dispuesto en el título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, el Colegio Real de Carén está incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación. Ambas partes contratantes declaran expresamente que, en atención a lo dispuesto por la normativa legal vigente, la entidad sostenedora del Colegio Real de Carén es la CORPORACIÓN EDUCACIONAL REAL DE CARÉN, R.U.T. 65.154.979-5.

SEGUNDO: Por el presente acto el apoderado económico matricula en calidad de alumno del Colegio Real de Carén a don(ña)

..... en el curso, **sólo por el año escolar 2025**

TERCERO: El Colegio Real de Carén, como entidad formativa se compromete a:

1. Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio elaborados por el Ministerio de Educación para el respectivo nivel, servido por profesionales idóneos.
2. Entregar durante la vigencia de este contrato la atención necesaria para que cada alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico.
3. Difundir el contenido del Proyecto Educativo y Normas Reglamentarias del Colegio, y velar por su adecuado cumplimiento.
4. Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso en que se matricula al alumno, y de las normas de los reglamentos del Colegio, basados en cuerpos legales vigentes en materia de evaluación y promoción.
5. Posibilitar el contacto de los Alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.
6. Proporcionar al alumnado, conforme a la normativa interna, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular ya sea en aula, biblioteca, laboratorio y otras instalaciones del Establecimiento.
7. En caso de una situación de fuerza mayor que interrumpa el desarrollo normal del proceso educativo (pandemia u otro), implementar un Plan Especial que permita mantener la continuidad de este proceso, conforme a las instrucciones que imparta el MINEDUC.
8. Promover actividades extraprogramáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual, espiritual, social y afectivo del alumnado.
9. Asegurar un clima educativo que garantice el crecimiento integral del alumno. El Colegio se reserva el derecho de sancionar actitudes y comportamientos reñidos con normas mínimas para una convivencia sana.

CUARTO: Los alumnos al matricularse adquieren los siguientes derechos:

1. Conocer el proyecto educativo y el reglamento interno de evaluación y disciplinario del Colegio.
2. Recibir la enseñanza en forma coherente con los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación, por el personal idóneo que el Colegio designe para tales efectos.
3. Recibir una formación conforme al proyecto educativo existente.
4. Participar en las actividades del Colegio que correspondan a su currículo de estudios.
5. Utilizar la infraestructura del Colegio y sus dependencias conforme a las normas internas que se establezcan.
6. Participar en las actividades deportivas, artísticas y culturales que se realicen en el Colegio.

QUINTO: Cada Alumno se compromete a través de su Apoderado a:

1. Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo y Normas Reglamentarias del Colegio.
2. Asistir regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
3. Acatar las normas de los Reglamentos de Convivencia, de Evaluación y Promoción vigentes.
4. Presentarse al Colegio con el uniforme de éste.
5. Mantener un comportamiento y/o presentación personal acorde a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo, adornos, relaciones interpersonales, y disciplina, compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
6. Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc., programados por el curso respectivo y/o por el Colegio.
7. Manifiestar una actitud de apoyo y respeto a la autoridad constituida en el Colegio, a sus compañeros, profesores, miembros del Centro de Padres, representantes de curso, a los auxiliares y administrativos.

SEXTO: El Apoderado acepta el Proyecto Educativo Institucional y se compromete a:

1. Responder, pagando a la brevedad los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados por actos individuales o con participación de su pupilo.
2. Asistir a las reuniones de curso en las fechas fijadas por el Colegio.
3. Participar en las actividades educativas, artísticas, deportivas y culturales que el Colegio promueva.
4. Justificar inasistencias o situaciones que impidan al alumno el cumplimiento de los reglamentos internos del Colegio.
5. Responder con el Centro de Padres del Colegio.
6. Velar por que su pupilo mantenga un comportamiento y presentación personal acorde a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo, adornos, relaciones interpersonales, y disciplina, compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
7. Acercarse al Colegio ante cualquier necesidad que considere un impedimento para el buen desarrollo de su pupilo.
8. Cooperar con el Departamento de Bienestar o con los Comités de Educación Extraescolar en los eventos que éstos organicen para financiar sus actividades.
9. Asumir que servirá como único nexo entre el Colegio y el hogar.
10. Cumplir con los pagos de escolaridad mensual en la forma y plazos fijados por el Colegio.

SÉPTIMO: El apoderado económico se compromete a pagar el año escolar 2025 mediante la elección de una de las siguientes opciones:

Opción A: Pago del año escolar completo correspondiente a las sumas de **\$154.000.-** para Pre kínder, **\$407.000.-** para Kinder, y **\$572.000.-** para los cursos comprendidos desde Primero Básico hasta Cuarto Medio, las cuales se podrán pagar mediante depósito en la Cuenta Corriente de la misma sociedad, esta última modalidad de pago deberá ser acreditada en el Colegio mediante comprobante timbrado por el Banco, vía transferencia o efectivo.

Opción B: Pago del año escolar mediante pago vía red compra.

La cantidad de **\$154.000.-** para Pre kínder, **\$407.000.-** para Kinder, y **\$572.000.-** para los cursos comprendidos desde Primero Básico hasta Cuarto Medio; se pagará en 11 (once) cuotas de **\$14.000.- cada una** para Pre kínder, **\$37.000.- cada una** para Kinder, y **\$52.000.- cada una** para los cursos comprendidos desde Primero Básico hasta Cuarto Medio; de las cuales, la primera cuota, se pagará al momento de la matrícula mediante pago en efectivo o Red compra o vía transferencia.

Las 10 cuotas restantes, se pagarán en las dependencias del establecimiento, vía efectivo, Red compra o transferencia.

Al optar por esta forma de pago el apoderado suscribirá un Pagaré por la cantidad de **\$140.000.-** para Pre kínder, **\$370.000.-** para Kinder, y de **\$520.000.-** para los cursos comprendidos desde Primero Básico hasta Cuarto Medio.

OCTAVO: Si se incurriere en retraso del pago de alguna cuota pactada en la cláusula Séptima Opción B, por parte del apoderado(a) económico(a), sin justificación previa comunicada al departamento de Cobranzas del Colegio y **aceptada por este último**, los montos adeudados serán gravados por el interés máximo que permita la ley para estos efectos, y se le aplicará una multa compuesta por un cargo fijo de quinientos pesos más una multa diaria de 0,06 % del monto adeudado, además de proceder al Protesto del Pagaré respectivo, Cobro Pre-Judicial y Cobro Judicial más sus respectivos gastos.

No obstante, lo anterior, ante retrasos reiterados en el pago de los compromisos o la incapacidad del apoderado para continuar con el régimen de pagos acordado, el Colegio podrá evaluar la continuación de la matrícula para el año escolar siguiente.

NOVENO: Si el alumno, por cualquier causa o motivo no hiciera uso del servicio educacional materia de este contrato, o fuere retirado por parte del apoderado, ya sea antes del inicio de clases o durante el año escolar, **el Colegio no hará devolución de las sumas de dinero pagadas a título de cuotas de escolaridad**, hasta el mes completo que corresponda a la fecha en que se produzca formalmente el retiro.

Del mismo modo, desde el momento de la matrícula, quienes hubieren sido autorizados para hacer dichos pagos en forma diferida, no podrán invocar abandono o inasistencia a clases para excusar el pago; no se podrá invocar causal alguna para requerir devolución de lo pagado ni de los documentos suscritos en caso de haberse autorizado un pago diferido.

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia de que no son de responsabilidad del Colegio los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales del estudiante, que se introduzcan o mantengan en el recinto del Colegio, por lo cual, tanto el apoderado como el alumno reconocen su obligación de mantener el debido resguardo sobre dichos elementos.

UNDÉCIMO: En caso de accidente del estudiante o si por cualquier causa éste requiere atención médica de urgencia y no es ubicado oportunamente un familiar o es evidente que la atención debe darse en forma inmediata, el Colegio dispondrá los medios para que la atención se le proporcione oportunamente en un establecimiento asistencial adecuado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 y D.S. N° 313 de 1973, quedando el Colegio autorizado mediante el presente acto por el apoderado para proceder de la forma antes mencionada.

DUODÉCIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena del presente instrumento, serán causales de término de este contrato las siguientes:

1. Decisión voluntaria del apoderado de retirar al alumno.
2. Incumplimiento por parte del apoderado, de este contrato.
3. Si el apoderado y/o el alumno cometieren actos constitutivos de delito o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
4. Cualquier otra causal conforme a la Ley y Reglamentos del Colegio.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción, y durará hasta el término del **año escolar 2025**. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo contrato.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato consta de dos carillas y se suscribe en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder del apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este instrumento.

APODERADO ECONOMICO

REPRESENTANTE DEL COLEGIO